

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de febrero de 1991

por la que se modifica la Decisión 90/218/CEE sobre la administración de somatotropina bovina (BST)

(91/61/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que mediante la Decisión 90/218/CEE, de 25 de abril de 1990, sobre la administración de somatotropina bovina (BST) ⁽⁴⁾, el Consejo estableció que hasta el 31 de diciembre de 1990 los Estados miembros prohibieran la administración en su territorio, en cualquiera de sus formas, de somatotropina bovina a vacas lecheras, dado que todavía no se conocen suficientemente los efectos ni las consecuencias de dicha administración;

Considerando que el plazo inicialmente fijado para estudiar en profundidad dichos efectos y consecuencias no era suficiente y que el mantenimiento de la situación actual de las reglamentaciones nacionales respecto de la autorización de dicha sustancia había sido acordada mediante un pacto entre caballeros;

Considerando que un plazo adicional es necesario a fin de disponer de los resultados de los estudios que se están llevando a cabo y que resulta en consecuencia necesario, para no prejuzgar acerca del contenido de dichos resultados, ampliar a la autorización de puesta en el mercado la prohibición de administrar la somatotropina bovina prevista por la Decisión 90/218/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se modifica la Decisión 90/218/CEE, sobre la administración de somatotropina bovina, de la siguiente manera:

1) El título se sustituye por el texto siguiente:

« Decisión 90/218/CEE, del Consejo de 25 de abril de 1990, sobre la puesta en el mercado y la administración de somatotropina bovina (BST) ».

2) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

« Artículo 1

Sin perjuicio del examen científico y técnico de las solicitudes prescritas por la normativa comunitaria, los Estados miembros velarán por que, hasta el 31 de diciembre de 1991, no se autorice la puesta en el mercado de la somatotropina bovina ni la administración en su territorio a las vacas lecheras. »

3) En el artículo 4 las fechas de « 1 de octubre de 1990 » y de « 31 de diciembre de 1990 » se sustituyen por las de « 1 de octubre de 1991 » y de « 31 de diciembre de 1991 », respectivamente.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 1991.

Por el Consejo.

El Presidente

R. STEICHEN

⁽¹⁾ DO n° C 2 de 4. 1. 1991, p. 11.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 25 de enero de 1991 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ Dictamen emitido el 30 de enero de 1991 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽⁴⁾ DO n° L 116 de 8. 5. 1990, p. 27.